

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

#### Minas.

En el Boletín número 29, correspondiente al día 20 de Febrero último, se halla inserto el anuncio relativo á la caducidad de la mina de plomo La Favorita, sita en término de Barbadillo de Herberos, que por un error material dice «la mina Maria.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Burgos 2 de Marzo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PRIMITIVO SERIÑA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion extraordinaria del dia 27 de Febrero de 1872.

Abierta la sesion á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Carabias, Iglesias, Morquecho, Diaz, Huidobro, Arribas, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Roa, Ontoria, Aldea, Angulo, Martinez Setien, Perez, Revilla, Mendez, Liquinano, Ruiz Llorente, Aparicio, Llera, Perez, Ondovilla, Chico, Gonzalez Gomez, Muñoz, Martinez del Campo y Lopez Casas, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, se acordó suspender por ahora toda

discusion del expediente sobre clasificacion del Hospital de San Antonio Abad de aquella localidad hasta que quede resuelto por el Ministerio de la Gobernacion.

Dada nueva lectura del dictámen de la Comision de Gobernacion en el expediente sobre entrada en el terreno titulado «La Vilga» de varias cabezas de ganado del Valle de Toranzo, provincia de Santander, se abrió discusion acerca del mismo.

El Sr. Oria le combatió pidiendo que volviese á la Comision á fin de que esta propusiera sobre el fondo de la cuestion lo que considerase procedente, toda vez que existian datos y pruebas bastantes para ello.

El Sr. Ruiz Llorente defendió dicho dictámen á nombre de la Comision, sosteniendo que por ser la cuestion de gran trascendencia no debia precipitarse su resolucion, y que era preciso concederse un término de 15 dias á los Ayuntamientos del Valle de Toranzo á fin de que practiquen la justificacion del derecho que afirman tener al aprovechamiento de pastos en el término de La Vilga.

Rectificó el Sr. Oria.

El Sr. Zumárraga expuso que á su juicio la Diputacion debia declararse incompetente para resolver sobre este asunto, y dejarlo en mano de los Ayuntamientos de los tres pueblos interesados, los cuales habian justificado plenamente el hecho posesorio del mencionado terreno: reseñó la marcha de este expediente, y citando varias disposiciones vigentes sostuvo que ni las Diputaciones ni las Comisiones provinciales tenian competencia para resolver en apelacion sobre asuntos declarados por la ley de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos.

El Sr. Ruiz Llorente combatió las apreciaciones del Sr. Zumárraga, mani-

festando que la Real orden citada por este Señor se hallaba derogada por otras posteriores: dijo que la Diputacion no podia declararse incompetente en este asunto sin causar grandes perjuicios á los pueblos interesados: que seria además contradictoria dicha solucion con los acuerdos anteriores de la Comision permanente; y que siendo una cuestion de competencia la que se debate, no podia resolverse sobre el fondo de ella sin que se concediese un plazo á los pueblos del Valle de Toranzo para que justifiquen el derecho que pretenden tener sobre el terreno á que se refiere este expediente.

Rectificó el Sr. Zumárraga, y acto seguido se leyó la enmienda suscrita por el mismo, en que se proponia que siendo el asunto de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos se devolviera el expediente á los que le promovieron para que le sigan con arreglo á derecho, revocándose el último acuerdo dictado sobre él por la Comision provincial.

El Sr. Ruiz Llorente la combatió en breves palabras; y habiendo pedido el Sr. Zumárraga que en razon á la gravedad y complicacion de este asunto se suspendiese su resolucion hasta la sesion próxima, quedó así acordado.

Pasando á la discusion del presupuesto adicional, se aprobó por unanimidad la partida de 100 pesetas, de la seccion 1.ª capítulo 1.º artículo 3.º destinada á la reparacion, limpieza y conservacion de las máquinas de agricultura existentes en el Museo provincial.

Dióse lectura de la de 400 pesetas de la misma seccion, capítulo y artículo para los gastos de transporte de objetos de diferentes puntos de la provincia al Museo provincial, que la Comision especial proponia quedase reducida á 250 pesetas; y despues de breves palabras de los Sres. Lerena y La Riva en pro de la partida de 400, y del Sr. Revilla en apoyo de la resolucion propuesta, se

pasó á votar nominalmente sobre si aprobaba la primera, quedando empataada la votacion por 15 votos en pro de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Carabias, Aparicio, Llera, Muñoz, Ondovilla, Iglesias, Morquecho, Diaz, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra otros 15 de los Sres. Arribas, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Roa, Ontoria, Aldea, Angulo, Chico, Martinez Setien, Perez, Revilla, Mendez, Liquinano y Lopez Casas.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que se repetiria en la sesion próxima la votacion de dicha partida.

Dióse lectura de la de 1.000 pesetas de la seccion 1.ª, capítulo 2.º, art. 4.º del proyecto de presupuesto de la Comision permanente, destinada á gastos de elecciones, así como del dictámen de la Comision especial de presupuestos que concedia 780 pesetas para llenar dicho servicio.

Dióse asimismo lectura de una enmienda del Sr. Revilla proponiendo que se redujera á 200 pesetas la partida de que se trata, que fué apoyada por su autor, expresando que á su juicio eran válidas para las elecciones próximas las cédulas de que han hecho uso los electores en la de concejales.

Los Sres. Lerena y Liquinano impugnaron referida enmienda, manifestando el primero de dichos Sres. que, segun lo dispuesto por el artículo 18 de la ley electoral, en cada eleccion general debia proveerse de nuevas cédulas á los electores; y puesta á votacion quedó desechada por mayoría de 24 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Carabias, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Muñoz, Perez, Iglesias, Mendez, Morquecho, Diaz, Liquinano, Huidobro, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 2 de los Señores Chico y Revilla.



Votada nominalmente la partida de 1.000 pesetas propuesta por la Comision permanente, quedó tambien desechada por mayoría de 16 votos de los Señores Arribas, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Gonzalez Gomez, Chico, Martinez Setien, Perez, Revilla, Mondez, Morquecho, Liquinano y Lopez Casas, contra 14 de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Carabias, Oria, Llera, Muñoz, Iglesias, Ruiz Llorente, Diaz, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, y se aprobó por unanimidad la de las 780 pesetas propuesta por la Comision especial de presupuestos.

Dióse lectura á la partida de 2000 pesetas de la seccion 1.ª, capítulo 3.ª, artículo 1.º del proyecto de la Permanente para peones auxiliares y vehiculos necesarios á la conservacion de caminos, que la Comision especial de presupuesto proponia se rebajase á 1000 pesetas, y el Sr. Revilla presentó una enmienda pidiendo la supresion total de la misma, diciendo en su apoyo que la necesidad á que se destinaba era eventual y extraordinaria; y que si se presentaba podia remediarse apelando á los imprevistos.

El Sr. Liquinano defendió la partida de 1000 pesetas propuesta por la Comision especial, y el Sr. Lerena la de 2000 por la Permanente; y votada la enmienda del Sr. Revilla quedó desechada por mayoría de 23 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Arribas, Carabias, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aparicio, Angulo, Llera, Perez, Ondovilla, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Morquecho, Diaz, Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Aldea, Gonzalez Gomez, Chico, Muñoz, Revilla y Lopez Casas.

Acto seguido se procedió á votar nominalmente sobre la partida de las 2000 pesetas propuesta por la Comision permanente y quedó aprobada por mayoría de 17 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Arribas, Carabias, Oria, Aparicio, Llera, Ondovilla, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Morquecho, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 12 de los Sres. Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Angulo, Gonzalez Gomez, Chico, Muñoz, Perez, Revilla, Liquinano y Lopez Casas.

El Sr. Lerena manifestó que siendo necesaria la mayoría absoluta de votos segun el art. 80 de la ley provincial para la validez de los acuerdos referentes á las partidas del presupuesto, no tenia fuerza legal el que acababa de tomarse; y despues de breves observaciones sobre este particular de los Sres. Ontoria, La Riva, Revilla, Gonzalez Gomez, Aldea, Ruiz Llorente, Muñoz y Mendez, el Sr. Presidente levantó la sesion á las 9 de la noche, señalando como órden del dia para la próxima los asuntos pendientes.

Burgos 27 de Febrero de 1872.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

#### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

##### *Sesion ordinaria del dia 24 de Febrero de 1872.*

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador en que participa haber resuelto que la eleccion de concejales del distrito municipal de Roa se verifique nuevamente en los dias 1, 2, 3 y 4 de Marzo próximo.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro de la Administracion económica de esta provincia en que se expresa haberse dispuesto por aquel centro administrativo proceder á la incautacion de la huerta adyacente al ex-convento de Monjas Trinas de esta Capital y de los edificios contiguos á la misma, á excepcion del que ocupa el Museo provincial; y la Comision acordó quedar enterada y que informe el Negociado con antecedentes sobre este asunto para la próxima sesion.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de Caminos vecinales participa haber regresado á esta Capital despues de haber girado la visita á que se referia en su anterior oficio.

En vista del oficio que dirige con fecha 19 del actual el Alcalde popular del Valle de Valdelaguna, en que manifiesta que Vicente Oyuelos y Oyuelos, quinto núm. 1.º del cupo de aquel distrito en el reemplazo de 1871, que se hallaba enfermo al tiempo de verificarse la entrega, se encuentra hoy restablecido en el pueblo de Badajoz, se acordó prevenir á dicha autoridad que previas las citaciones necesarias comparezca dicho mozo con el comisionado ante esta Superioridad el dia 9 de Marzo próximo á las 11 de su mañana.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. D. Simeon Pancorbo, se acordó que se le devuelva el testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado de Miranda de Ebro y confirmada por la Audiencia de este distrito, que presentó en apoyo de su reclamacion como representante del Excmo. Sr. Duque de Frias contra el Ayuntamiento de Ameyugo para el pago de los réditos de un censo.

Se acordó desestimar como extemporáneas las reclamaciones interpuestas por D. Hipólito Alcubilla Odone y Don Timoteo Martinez y Diez, vecinos de Santa Cruz de la Salceda, contra las cuotas de repartimiento que les han sido impuestas en aquel distrito.

Asimismo se acordó desestimar como improcedente la reclamacion hecha por D. Domingo Hernando y Perez, vecino de Coruña del Conde, contra la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en dicha villa en razon de las diferentes utilidades que disfruta, por no serle aplicables las disposiciones legales que cita en apoyo de su peticion.

En el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, formado á instancia de D. Raimundo Palacios, vecino de Miranda de Ebro, solicitando autorizacion para que se declare de utilidad pública el Establecimiento balneario de aguas minerales de Cucho; resultando que se halla completa la documentacion y plenamente justificado el beneficio que á la salud pública puede proporcionar y ha proporcionado dicho Establecimiento, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede sea declarado de utilidad pública para los efectos del Reglamento de 29 de Setiembre de 1871.

En vista del oficio que dirige el Alcalde popular de Vitoria participando que no han tenido lugar en aquel distrito las elecciones de concejales por no haber concurrido los electores ni aun en número bastante para la constitucion de la mesa, se acordó que se proceda á verificarla, anunciándola con la anticipacion necesaria para que los electores puedan acudir á emitir sus sufragios.

Visto el oficio dirigido por el Alcalde de Medinilla al Sr. Gobernador con fecha 19 del actual, en que hace presente que en aquel distrito fueron elegidos seis concejales, si bien solo tomaron posesion cuatro de ellos el dia 1.º del actual, por creerse que serian bastantes para la administracion del Municipio; y resultando que esta aseveracion es contradictoria con la que hizo el mismo Alcalde en otro oficio que dirigió al Sr. Gobernador con fecha 6 del corriente, se acordó que se esté á lo resuelto por esta Comision con fecha 10 de este mes, previniendo á dicho Alcalde que en lo sucesivo sea mas explicito en sus comunicaciones.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Alcalde de Lerma, participa con fecha 18 del actual que á consecuencia de la exencion acordada por esta Superioridad en favor de D. Celedonio Valpuesta de los cargos de concejal y Alcalde de aquel distrito, hay cuatro vacantes en el nuevo Ayuntamiento, se acordó que dicho Alcalde dé cuenta detallada de las vacantes á que se refiere, con expresion de los individuos que falten y remision de certificado del acta de sesiones en que hayan sido excluidos.

En el expediente promovido por Don Julian Real y doce vecinos mas de Dobropidiendo que los vecinos de Ahedo que tienen terrenos reducidos al cultivo pertenecientes al aprovechamiento de pastos de ambos pueblos los dejen á pastotieso, dióse cuenta de la exposicion que han presentado con fecha 10 de este mes D. Alejo Sedano, Alcalde de barrio de Ahedo y 21 vecinos mas, haciendo presente que les ha sido comunicado lo resuelto por esta Comision con fecha 22 de Enero último, asegurando que no existe el documento que se pide en dicha resolucion, y pidiendo que se acceda á las pretensiones que se tienen formuladas en este expediente; y considerando que segun lo dispuesto por la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, vigente ya, en su art. 67, punto 3.º corresponde á los Ayuntamientos resolver acerca del apro-

vechamiento de los bienes del municipio, así como por el art. 70 de la misma ley arreglar el modo de verificar el disfrute de los mismos para cada año, se acordó que los reclamantes acudan al Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, en la inteligencia de que el que se creyere perjudicado por la resolucion que dicte la Corporacion municipal puede acudir ante esta Superioridad en uso del derecho que concede el art. 161 de dicha ley.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de la última administracion del distrito municipal de San Millan de Lara pidiendo la suspension del apremio dirigido contra aquel Ayuntamiento para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales; y resultando que se hallan embargados á los contribuyentes efectos suficientes para el pago de las 118 pesetas 18 céntimos que importa el segundo trimestre del presente año económico, se acordó alzar dicho apremio, previo el pago al comisionado por el Ayuntamiento saliente de sus dietas: que el Alcalde actual reciba por inventario los bienes embargados, y que continúe el procedimiento de apremio con arreglo á derecho.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Ontoria del Pinar pidiendo que se perdone á aquel municipio lo que adeuda á los fondos provinciales por el año económico de 1870 á 71 en razon al estado de miseria en que se halla el vecindario á consecuencia del pedrisco que cayó en sus campos en el año de 1869, se acordó no haber lugar á esta pretension, sin perjuicio de dar cuenta de ella á la Diputacion en su primera reunion ordinaria, y de que entretanto se presenten las justificaciones que el Ayuntamiento considere oportunas.

No existiendo en el presupuesto provincial partida destinada al pago de la contribucion territorial impuesta sobre el edificio Hospital de la Concepcion, del cual se halla incautada la provincia; y habiéndose remitido por el Sr. Administrador económico el recibo talonario del tercer trimestre de dicha contribucion, importante 129 pesetas 86 céntimos, se acordó que se pague dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de 15 pesetas 25 céntimos de cerrajas, picaportes, clavos y otros efectos suministrados por la viuda de D. Emeterio Cecilia vecina de esta Capital, con destino al Palacio provincial, y que se satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Asimismo se acordó pagar la cuenta de 10 pesetas 50 céntimos, importe de cuatro libras de cera suministrada al Colegio de sordo-mudos en el mes de Enero último por D. Blas Saez con destino á la Capilla de dicho Establecimiento, y que se pague con cargo á la partida de alumbrado del Colegio del presupuesto vigente.

Accediendo á la peticion del Ayuntamiento de Tuvilla del Lago, se acordó



alzar la comision de apremio dirigida contra el mismo para el pago de sus descubiertos de gastos provinciales, en razon á haber satisfecho ya tres trimestres que adeudaba del último año económico y uno del actual.

Para resolver sobre la peticion que dirige D. Domingo Sanchez, comisionado de apremio nombrado por esta Superioridad contra el Ayuntamiento de Arandilla, se acordó que se remita al Ayuntamiento su oficio de 28 de Enero último, previniendo á dicha Corporacion que informe acerca de él en el término de 5.º dia, y que el citado Sanchez remita á su vez á esta Superioridad el despacho con las diligencias que hubiese practicado.

Se acordó aprobar la cuenta de 54 pesetas 50 céntimos importe de los cristales colocados por D. Santiago Franco, de esta vecindad, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, y prevenir al Director del mismo procure vigilar para que en lo sucesivo no se rompan en tanta abundancia, y que se pague dicha cuenta con cargo á la partida de gastos de conservacion de aquel Establecimiento.

Se acordó que las dos cuentas, importantes en junto 23 pesetas 87 céntimos de objetos suministrados y composturas hechas por D. Santiago Franco y Don Eugenio Guisasaola en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, se paguen con cargo á la la partida de Imprevistos de dicho Establecimiento consignada en el presupuesto vigente.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital manifestando la necesidad de hacer algunos reparos en el edificio que ocupa dicho Establecimiento: visto el informe del Arquitecto provincial en que se expresa que dichas obras de reparacion importarán 726 pesetas; y no existiendo en el presupuesto vigente mas que la suma de 250 pesetas con destino á gastos de conservacion del edificio, se acordó que se hagan las reparaciones mas indispensables hasta donde alcance dicha partida despues de cubiertos con ella los gastos aprobados ya por esta Comision con cargo á la misma.

Dada cuenta del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos expresa que los diferentes alumnos del mismo que se hallan en situacion de dedicarse á algun arte ú oficio han optado por el aprendizaje del de carpintería, zapatería y sastrería, se acordó prevenir á dicho Director que desde luego pueden referidos alumnos asistir á los talleres de la Casa provincial de Beneficencia, á cuyo efecto deberá ponerse de acuerdo con el Administrador de la misma, á quien deberá tambien darse conocimiento de esta resolucion.

Se acordó que informe la Secretaria acerca del expediente instruido á instancia de D. Juan Rodrigo Sancho, vecino de Covarrubias, pidiendo que se declare si es ó no válido el contrato que celebró con el Ayuntamiento para el abastecimiento de carnes.

En el expediente sobre devolucion á la viuda de D. Juan Aparicio, vecina de Santa Maria Mercadillo, de una era que fue embargada y vendida al mismo para la realizacion de un supuesto alcance declarado por el Ayuntamiento contra él, como Depositario que fue de dicho distrito, resultando que el que la compró en pública subasta no quiere cederla á pesar de habersele invitado á ello, se acordó que se esté á lo resuelto por esta Superioridad en su acuerdo de 16 de Noviembre último, y que se manifieste así á la expresada viuda Doña Eufemia Pastor, quedando terminada la intervencion administrativa de la Corporacion provincial en este asunto.

En el expediente instruido á instancia de D. Nicomedes Cormenzana, vecino y Secretario de Ayuntamiento de Busto de Bureba, sobre remision á esta Superioridad del expediente de elecciones de Concejales de dicho distrito, se acordó que dicho Secretario entregue el citado expediente bajo recibo inventariado al Alcalde, y que este le remita por el correo en el mismo dia que le reciba, bajo su mas estrecha responsabilidad, sin perjuicio de que se tenga presente al resolver definitivamente sobre este asunto el indicado oficio del Secretario por las imputaciones que se dirigen en él contra el Alcalde.

Se acordó prevenir de nuevo al Sr. Alcalde de Riocabado que no puede expedirse en favor del rematante D. Elias Hesis licencia de corta de las 80 hayas que le fueron adjudicadas en la subasta de 18 de Setiembre último mientras no acredite haber hecho efectivo en la Caja sucursal de Depósitos el importe del 5 por 100 del precio del remate.

Se acordó conceder al Sr. Alcalde pedáneo de Huerta de Arriba, distrito municipal del Valle de Valdelaguna, la autorizacion que solicitó en 15 de Diciembre último para carbonear las leñas concedidas para consumo de los hogares del vecindario, y que se dé conocimiento de esta resolucion al Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

En el expediente sobre concesion solicitada por el peon caminero-capataz D. Simon Brocas de la suerte de leña que dice corresponderle como vecino de Estepar, se acordó que acuda á la Corporacion municipal para que delibere sobre ella, sin perjuicio de apelar despues á esta Superioridad de la decision del Ayuntamiento si le pareciese injusta.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Agustin Nieva, vecino de Miranda, pidiendo que se ordenase al Alcalde que decretase segun correspondia las reclamaciones hechas sobre el cumplimiento del remate de arbitrios, resultando del informe emitido por el Ayuntamiento actual con fecha 8 del corriente que se ha mandado al exposante reiterar su peticion, en razon á que la Corporacion referida carece de antecedentes y documentos que demuestren sus gestiones ante el Ayuntamiento que cesó en 1.º del actual, se acordó dar por terminado este expediente, y que el citado D. Agustin Nieva acuda de nuevo

al repetido Ayuntamiento con sus reclamaciones.

No habiéndose interpuesto reclamacion alguna por D. Juan Saiz Pangusion, Cura párroco de Cillaperlata, contra el repartimiento de aquel distrito del último año económico en el modo y forma que previene el art. 17 de la ley de 25 de Febrero de 1870 y el 51 del Reglamento de 20 de Abril del mismo año, se acordó desestimar, como extemporánea su instancia dirigida á esta Superioridad con fecha 30 de Noviembre último.

Se acordó otorgar próroga hasta fin de Marzo próximo á los pueblos de Berberana, Mambrilla de Castrejon y Quintanarraya, para que puedan verificar la extraccion de las leñas que les han sido concedidas para hogares del vecindario.

En vista del oficio del Sr. Alcalde de Riocabado en que manifiesta que D. Pedro Garcia y D. Gabriel Granmontagne han ingresado en la Depositaria de aquel municipio los precios de los aprovechamientos forestales adjudicados en su favor, se acordó prevenir á dicha autoridad que no podrá expedirse la competente licencia de corta mientras no acrediten haber hecho efectiva en la Caja sucursal la cantidad á que ascienda el 5 por 100 del precio de los respectivos remates.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes la comunicacion que ha dirigido el Alcalde de Fresneña pidiendo que se expida la correspondiente licencia de corta de 80 robles que fueron rematados en aquella localidad en favor de D. Pedro Aguilar en 17 de Noviembre de 1869.

Sobre la instancia elevada por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, solicitando autorizacion para cortar 26 vigas de olmo de los existentes en un plantío de su jurisdiccion con destino á reconstruir tres pontones destruidos por las aguas, se acordó manifestar á la expresada Corporacion municipal que puede llevar á efecto dicha corta, toda vez que los expresados árboles no constituyen superficie forestal por hallarse dentro de las atribuciones que confiere á los Ayuntamientos el art. 67 caso 3.º de la ley municipal vigente.

Para resolver sobre la instancia de D. Pablo del Val y Posiga, vecino de Altable, denunciando que el Alcalde ha mandado cortar y vender en público remate varios olmos de los existentes en una dehesa boyal, se acordó prevenir al Ayuntamiento: 1.º, que remita copia certificada del acuerdo de dicha Corporacion por el que se hubiese determinado la expresada corta; 2.º, que asimismo remita copia certificada del acta de remate de los expresados productos; y 3.º, que manifieste si el terreno que ocupaban los olmos constituye á no superficie forestal.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde popular de Coruña del Conde solicitando se le autorice para la corta de 60 pies de enebro en el monte titulado la Dehesa, con objeto de reparar una presa del molino del pueblo, se acordó prevenirle que el Ayuntamiento adopte

un acuerdo fundado y detallado sobre dicho asunto y lo remita para su aprobacion á esta Superioridad.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Celada del Camino en que manifiesta que dos peritos nombrados por él para el reconocimiento de los plantíos municipales han notado la falta de 47 pies de sauce y el deterioro de otros 54, se acordó prevenirle que, siendo de su incumbencia la administracion y conservacion de dichos plantíos segun la ley municipal vigente, está en el caso de procurar que en lo sucesivo no se cometan abusos como el que denuncia.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á Doña Tecla Tobar, viuda, vecina de Tardajos, pobre de solemnidad, de 61 años de edad é imposibilitada para el trabajo, á D. Mariano Arnaiz, de Ordejon, ciego y sin recursos para atender á su sustento, á D. Fermin Saldaña vecino de Arcos, pobre de solemnidad, de edad de 64 años, á D. Ignacio Alvarez residente en esta Ciudad, de 76 años, y tambien pobre de solemnidad, y á Melquiades Páramo, de 14 años, imposibilitado para el trabajo, hijo de D. Braulio Páramo, vecino de Zumel, en razon á que este no cuenta con medios de sostenerle, por tener otros siete hijos á quienes dificilmente puede mantener con sus escasos recursos.

Se acordó conceder la pensión de 30 reales mensuales por seis meses á Don Ramon Garcia, viudo, de San Millan de Lara, para atender á la lactancia de una niña que le ha quedado á la muerte de su esposa.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 5 de la tarde.

Burgos 24 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Hago saber, que por providencia de esta fecha, dictada en el concurso de bienes de la testamentaria del finado Don Gorgonio de la Piedra y Valderrábanos, vecino que fue de esta villa, se ha acordado convocar á junta á los acreedores del mismo cuyos créditos han sido reconocidos, que tendrá lugar el veinte y uno de Marzo próximo á las nueve de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de determinar el destino que haya de darse á algunos de los bienes concursados que no se han enagenado por falta de licitadores.

Lo que he dispuesto se anuncie al público á los efectos que previene la ley.

Dado en Villadiego á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Guerra.—P. S. M., Nicolás de Velasco.



ESTADO del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.										
	TRIGO. Fanega.	CEBADA. Fanega.	MAIZ. Fanega.	GAR- BENZOS. Arroba.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUAR- DIENTE. Arroba.	CAR- NERO. Libra.	VACA. Libra.	TOCINO. Libra.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.	TRIGO. Hectólitro.	CEBADA. Hectólitro.	CENTENO. Hectólitro.	MAIZ. Hectólitro.	GAR- BANZOS. Kilógramo.	ARROZ. Kilógramo.	ACEITE. Litros.	VINO. Litros.	AGUAR- DIENTE. Litros.	CARNERO. Kilógramo.	VACA. Kilógramo.	TOCINO. Kilógramo.	DE TRIGO. Kilógramo.
Aranda . . . . .	10,77	5,61	6,16	10	6,25	15	2,50	8	50	50	50	50	18,96	10,40	11	86	54	1,19	17	49	1,08	1,08	1,08	2,17	04	04
Belorado . . . . .	11,50	5,50	7	7,50	7,50	16	5	15	57	57	62	50	20,16	10,55	12,61	65	65	1,27	70	93	80	80	80	1,55	04	05
Briviesca . . . . .	10,75	5,50	7	7,50	7,50	16	4,12	4	41	56	62	58	18,94	10,55	12,61	96	65	1,27	23	90	89	89	80	1,55	04	05
Burgos . . . . .	11,15	5,88	7,56	8,81	6,69	15,42	4,75	4	47	47	62	22	20,17	10,64	13,15	62	62	1,18	52	67	90	90	80	1,52	02	02
Castrogeriz . . . . .	10	5,50	7	9	7,50	17	5	11	40	40	80	18	18,02	10,55	12,61	78	65	1,55	17	67	80	80	80	1,81	02	02
Lerma . . . . .	11	5,88	6,62	9	7,50	15,50	2,62	9,50	37	50	52	25	19,82	10,64	11,65	78	65	1,24	20	54	76	76	62	1,14	02	02
Miranda . . . . .	12,25	6,50	9	6,50	7	17,75	3,75	11	40	55	75	50	22,07	11,54	16,22	96	61	1,41	23	69	80	80	74	1,65	04	02
Roa . . . . .	10	5,50	6,50	6	6	16	2,12	12	42	42	60	25	18,02	10,55	11,54	52	52	1,27	15	74	74	76	76	1,52	04	04
Salas de los Infantes . . . . .	11,75	5,50	6	6,50	6,48	17,80	3,75	15,04	58	58	96	50	20,60	10,55	11	56	54	1,76	23	90	79	79	89	2,25	04	04
Villadiego . . . . .	9,70	5	6,25	8	7,50	15,50	4,50	13	41	41	62	25	17,04	9,01	10,90	70	69	1,24	28	81	89	89	89	1,55	02	02
Villarcayo . . . . .	12	6	8,50	10	7,50	17,50	4,75	10	56	75	75	50	21,68	10,81	14,70	86	65	1,58	1,50	66	79	79	79	1,65	04	04
Precio medio en la provincia . . . . .	10,99	5,76	7,03	7,54	6,54	16,31	5,70	9,46	27	56	71	35	19,80	10,50	12,64	76	1,17	1,20	55	76	60	60	1,50	05	02	

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
Miranda de Ebro.	12,25	9,70	22,07	17,04
	6,50	5	11,54	9,01
Villadiego.	12,25	9,70	22,07	17,04
	6,50	5	11,54	9,01

Burgos 30 de Enero de 1872.

EL JEFE INTERINO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO,  
Clemente Martínez del Campo.

V. B.  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Primitivo Serinó.

Anuncios oficiales.

SECRETARÍA GENERAL  
de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1861 se hallará abierta la matrícula para las enseñanzas de Practicantes y la de Matronas en esta Secretaría general desde el día 15 al 31 de Marzo próximo.

Los alumnos que deseen inscribirse en dichas enseñanzas deberán satisfacer en papel de pagos al Estado la cantidad de cinco pesetas por cada uno de los cuatro semestres de que constan dichas enseñanzas.

Valladolid 27 de Febrero de 1872.—  
El Secretario general, Pedro A. Colantes.

Anuncios particulares.

OBRA COMPLETA.

WECKER Y DELGADO JUGO.

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO  
DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Por L. WECKER, doctor en medicina de las facultades de Wurzburg y de Paris, profesor de clinica oftalmológica, caballero de la Legion de honor, comendador de número de la orden de Carlos III, médico-oculista de la casa Eugenio-Napoleon.—Obra premiada por la Facultad de medicina de Paris (premio Chateauvillard). Segunda edicion. Revista, corregida y aumentada, con 40 planchas por los artistas Donon y Kraus, y un gran número de figuras intercaladas en el texto. Traducida al español y aumentada con mas de un tomo de notas originales y gran número de grabados, por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clinica oftalmológica del doctor Desmarres, de Paris, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid y profesor de oftalmología. Madrid, 1870-1871.

Esta obra consta de tres magníficos tomos en 8.º prolongado, buen papel y esmerada impresion, ilustrada con 342 grabados intercalados en el texto y 10 láminas tiradas á parte. Precio de los tres tomos encuadernados en tela á la inglesa, 45,00 en Madrid y 46,00, franco de porte, en provincias.

Para los suscritores que han recibido la obra por entregas ó por tomos, los precios son los siguientes:

	Madrid.		Provincias.	
	Ps.	Cts.	Ps.	Cts.
Tomo I, primera parte...	5	5,50		
Tomo I, segunda parte...	7,50	8		
Tomo II, primera parte...	6,50	7		
Tomo II, segunda parte...	7,50	8		
Tomo III, primera parte...	7,50	8		
Tomo III, segunda parte...	6	6,50		
Tomo primero, encuadernado en tela á la inglesa...	45,50	44,50		
Tomo segundo, id. id. ....	15	16		
Tomo tercero, id. id. ....	14,50	15,50		

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

IMPRESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.